

CIRCULAR N°

98

SANTIAGO,

26 DIC 2018

**FIJA CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES OPERADORAS Y CONCESIONARIAS MUNICIPALES, DEJANDO SIN EFECTO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA**

En atención a lo dispuesto en la Ley N°19.995, modificada por la Ley N°20.856, sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en particular en los artículos 36, 37 número 2, y 42 número 7; en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado: en el D.F.L N°1-19.653, de 2001, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistemizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la tramitación y otorgamiento de permisos de operación de casinos de juego; el artículo 33 del Decreto N° 287, de 2005, modificado por el Decreto N° 1.253, de 2016, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N°355, N°356, N°367, N°358 y N°359, de 2018, todas de la Superintendencia de Casinos de Juego; en el artículo 33 del Decreto N°287 de 2005, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°32 de 2017, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y las demás normas pertinentes, y teniendo en consideración:

1. Que, mediante la Circular N° 92, de 5 de octubre de 2017, se fijaron los códigos de identificación de las sociedades operadoras y concesionarias municipales, dejando expresamente sin efecto la Circular N° 91, de 31 de agosto de 2017, y el Oficio Circular N° 4, de 19 de abril de 2013, sobre contenido mínimo de las comunicaciones y misivas dirigidas a este Superintendencia.

Asimismo, la referida Circular N° 92 reemplazó el texto del Anexo N° 4 de la Circular N° 63, de 15 de julio de 2015, por el cuadro de identificación establecido en dicha circular.

2. Que, con fecha 15 de junio de 2018, la Superintendencia de Casinos de Juego, resolvió otorgar un permiso de operación para un casino de juego en las comunas de Iquique, Coquimbo, Viña del Mar, Pucón y Puerto Varas a las sociedades operadoras Entretenimientos Iquique S.A., Casino de la Bahía S.A., Casino del Mar S.A., Casino del Lago S.A. y Casino de Puerto Varas S.A. mediante las Resoluciones Exentas N°355, N°356, N°357, N°358 y N°359, respectivamente. Lo

anterior, de acuerdo a los términos contenidos en cada proyecto presentado y de conformidad a las especificaciones indicadas en cada resolución.

3. Que, atendido lo antes indicado es necesario fijar nuevamente los códigos para la identificación de las comunicaciones y misivas dirigidas a esta Superintendencia por las sociedades operadoras y concesionarias municipales.
4. Que, por tanto y en uso de mis facultades legales, se dictan las siguientes instrucciones:

**INSTRUCCIONES:**

1. Todas las presentaciones efectuadas por las sociedades operadoras o concesionarias municipales que en seguida se indican, deberán incluir en el encabezado:
  - a) Destinatario: indicar el nombre y cargo del o la Superintendente(a) de Casinos de Juego.
  - b) Dirección de la Superintendencia.
  - c) Fecha de emisión del documento
  - d) Código de identificación, número correlativo anual y año de emisión del documento, todos separados por barras oblicuas, pudiendo no procesarse la información recibida en caso de no contar con el formato CCC/NNN/AAAA; donde:
    - CCC es el código de identificación de la sociedad concesionaria u operadora emisora del documento.
    - NNN es el número correlativo anual, debiendo comenzar con el 001 año a año.
    - AAAA es el año en que se emite la carta.
  - e) Materia de la comunicación o misiva.
2. El pie de firma deberá contener:
  - a) Nombre y firma del remitente
  - b) Razón social y cargo que ocupa dentro de ella
  - c) Distribución, si corresponde.
3. Los Códigos de Identificación actualizados de las sociedades operadoras y concesionarias municipales corresponden a los enunciados en la siguiente tabla, los que también son aplicables a las presentaciones efectuadas en cumplimiento de la Circular N°63, de 15 de julio de 2015, que modifica y fija texto refundido de la Circular N° 32, de 6 de febrero, de 2013, que imparte instrucciones para la

confección y presentación de los estados financieros para las sociedades operadoras ante la Superintendencia de Casinos de Juego.

<b>Nombre Sociedad Operadora</b>	<b>Código de Identificación Sociedad Operadora</b>
Latin Gaming Calama S.A.	LGC
Operaciones El Escorial S.A.	ESC
Gran Casino de Copiapó S.A.	COP
Ovalle Casino Resort S.A.	OCR
Casino de Juegos del Pacífico S.A.	PAC
Casino Rinconada S.A.	RIN
San Francisco Investment S.A.	SFI
Casino de Colchagua S.A.	COL
Casino de Juego de Talca S.A.	TAL
Marina del Sol S.A.	MST
Casino Gran Los Angeles S.A.	ANG
Casino de Juegos Temuco S.A.	CJT
Casino de Juegos Valdivia S.A.	CJV
Latin Gaming Osorno S.A.	LGO
Rantrur S.A.	RAN
Casino de Juegos Coyhaique S.A.	CJC
Casino de Juegos Punta Arenas S.A.	PAR
Casino Luckia Arica S.A.	CLA
Marina del Sol Chillán S.A.	MCH
Entretenimientos Iquique S.A.	EIQ
Casino de la Bahía S.A.	CLB
Casino del Mar S.A.	CDM
Casino del Lago S.A.	CDL
Casino de Puerto Varas S.A.	CPV
<b>Nombre Sociedad Concesionaria</b>	<b>Código de Identificación Sociedad Concesionaria</b>
Casino Puerta Norte S.A.	ARI
Casino de Juegos de Iquique S.A.	IQQ
Campos del Norte S.A.	COQ
Antonio Martínez y Cia	VDM
Kuden S.A.	PUC
Sociedad Plaza Casino S.A.	PVA
Inversiones del Sur S.A.	NAT

4. Por tanto, toda correspondencia que emitan las sociedades operadoras o concesionarias municipales destinadas a esta Superintendencia, deberán ser remitidas en original con una copia, tanto de la carta conductora como de los antecedentes adicionales, incluyendo los medios de almacenamiento removibles, como son: CD, DVD, pendrive, etc. Estos últimos deberán estar singularizados y asociados a la carta conductora respectiva.

5. Asimismo, toda correspondencia que remitan las sociedades operadoras o concesionarias municipales a esta Superintendencia, deberán estar suscritas por el gerente general, representante u apoderado, o por cualquier otra persona debidamente facultada por la sociedad y autorizada por esta Superintendencia.
6. El texto del Anexo N° 4 de la Circular 63, de 15 de julio de 2015, se reemplaza por el cuadro de identificación establecido en el N° 3 de la presente Circular.
7. Por este acto se modifica la Circular N° 92, de 5 de octubre de 2017, en los términos indicados en la presente Circular.
8. Finalmente, las instrucciones contenidas en la presente Circular comenzarán a regir a partir de la fecha de su dictación.



MZC/CAP/mnr  
DISTRIBUCIÓN  
- Sociedades C  
- Divisiones y Unidades SCJ.  
- Oficina de Partes SCJ.

**VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA**  
**SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO**

8f91c97f-98cb-4137-b98a-bf6c36df0b76

Digitally signed by VIVIEN ALEJANDRA VILLAGRAN  
ACUÑA  
Date: 2018.12.26 11:03:32 CLST  
Reason: Superintendencia de Casinos de Juego  
Location: Santiago - Chile